



RESOLUCION No. 4826 DE 2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN EL VALOR DE MATRÍCULA Y DERECHOS
PECUNIARIOS PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANATÍ PARA
EL PERIODO 2025**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, los Artículos 2.3.3.1.8.1 y 2.3.7.2.4 del Decreto Nacional No. 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia ha señalado en su artículo 67 que *"corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto No. 1236 del 14 de septiembre de 2020 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.1.1 estipula las condiciones básicas para el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores y de manera concreta en artículo 2.5.3.1.3. establece las condiciones de calidad que deben cumplir estas instituciones de formación de maestros para autorizarles el funcionamiento del programa de formación complementaria.

Que mediante Resolución No.3347 del 2000 expedida por la Secretaría de Educación Departamental la Escuela Normal Superior de Manatí, ubicada en el municipio de Manatí, fue autorizada para funcionar como unidad de apoyo académico para la formación inicial de docentes y ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de normalista superior.

Que mediante Resolución No.001477 de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela Normal Superior de Manatí obtuvo la autorización por 8 años para ofrecer el programa de formación complementaria.

Que el artículo 2.3.3.7.1.5.del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1236 de 2020, en su literal e) ordena a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación emitir el acto administrativo que autorice los valores de matrícula y derechos pecuniarios y otros cobros a estudiantes del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores.

RESOLUCION No. 4826 DE 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZAN EL VALOR DE MATRÍCULA Y DERECHOS
PECUNIARIOS PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANATÍ PARA
EL PERIODO 2025

Que el artículo 2.3.3.7.5.1. del Decreto 1075 de 2015, igualmente adicionado por el Decreto 1236 de 2020, señala: *“Valor de matrícula y otros cobros. Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para los estudiantes del programa de formación complementaria serán aquellos que, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la terminación del año académico, proponga el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior oficial o privada, a la respectiva Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada. la cual tomará una decisión dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la debida radicación de la propuesta, mediante acto administrativo autorizando los valores a cobrar, teniendo en cuenta la sustentación que formule la Escuela Normal Superior en términos de mejoramiento de la calidad educativa que ofrece.*

Parágrafo. Los valores de matrícula y derechos pecuniarios para estudiantes del programa de formación complementaria de Escuelas Normales Superiores oficiales, en ningún caso, pueden superar un salario mínimo mensual legal vigente por cada período académico semestral”.

Que el Decreto Número 2292 del 29 de diciembre de 2023 fijó el salario mínimo mensual legal para la vigencia 2024 en \$1.300.000.

Que mediante acuerdo No.05 del 14 de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Manatí, solicitó la autorización de cobros de matrícula y derechos pecuniarios a sus estudiantes del programa de formación complementaria, la cual ha sido evaluada por el grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, encontrándose ajustada al marco legal para proceder a la autorización respectiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cobro de \$ 350.000 por semestre como valor de matrícula para el programa de formación complementaria que cursen los estudiantes de la Escuela Normal Superior de Manatí, durante los períodos académicos del año 2025.

ARTÍCULO 2: Autorizar el cobro de derechos pecuniarios a los estudiantes que cursen los ciclos complementarios de la Escuela Normal Superior de Manatí, durante los períodos académicos del año 2025, discriminados a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado	150.000



RESOLUCION No. 4826 DE 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZAN EL VALOR DE MATRÍCULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANATÍ PARA EL PERIODO 2025

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Secretaría de Educación del Atlántico, ser fijada en lugar visible de la Escuela Normal Superior de Manatí y divulgada a estudiantes del programa de formación complementaria y padres de familia.

ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN. La presente resolución se notificará al Rector de la Escuela Normal Superior de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Liliana Velásquez L. – Profesional universitario
Revisó: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: Zuniilda Meza – Jefe Área Jurídica SED